



CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 30 de septiembre de 2014 entre la REPÚBLICA DE GUATEMALA, en adelante denominada el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el “Banco”.

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de febrero del año 2009, el Prestatario y el Banco suscribieron el Contrato de Préstamo Número 2018/OC-GU, denominado “Programa Mi Escuela Progresas”, llamado indistintamente “Mi Escuela Progresas” o el “Programa”, hasta por la cantidad de ciento cincuenta millones de dólares (US\$150.000.000) bajo la modalidad de un préstamo en función de resultados;

Que el 27 de noviembre de 2012 las Partes suscribieron en Contrato Modificadorio No. 1, con lo cual se modificó parcialmente el Contrato de Préstamo 2018/OC-GU, para entre otros aspectos, incorporar al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ y a la Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV, como Organismo Co-ejecutores del Programa;

Que el 23 de abril de 2014 las Partes suscribieron en Contrato Modificadorio No. 2, con lo cual se modificó parcialmente el Contrato de Préstamo 2018/OC-GU, con el propósito de instituir al Ministerio de Desarrollo Social a través del Fondo de Desarrollo Social como Co-ejecutor del Programa, en sustitución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, conforme con lo previsto en el Acuerdo Gubernativo Número 36-2013.

Que El Ministerio de Finanzas Públicas, actuando en representación del Prestatario, ha solicitado modificar la asignación de recursos entre los Co-ejecutores, de conformidad con lo previsto en los párrafos 2.7 y 3.02 del Anexo Único del contrato de préstamo; y que el Banco no tiene objeción con lo solicitado por el Prestatario;

Que las Partes, con el objeto de continuar con la ejecución del Programa, acuerdan hacer la modificación propuesta al referido Contrato de Préstamo No. 2018/OC-GU, para modificar el cuadro de costos y las asignaciones a ser ejecutadas por cada Co-ejecutor;

En consecuencia, las Partes, de común acuerdo, introducen al Contrato de Préstamo No. 2018/OC-GU las modificaciones seguidamente contenidas en el presente Contrato Modificadorio No. 3:

ARTÍCULO PRIMERO

Se sustituyen en su integridad los párrafos 2.07 y 3.02 del Anexo Único del Contrato de Préstamo, que serán reemplazados por los siguientes textos:

2.07 Administración, Supervisión y Evaluación. Incluye los costos de administración del Programa que requieran tanto el Organismo Ejecutor como las entidades co-ejecutoras; la supervisión general y monitoreo del Programa, así como las evaluaciones del mismo. También incluye el costo de la verificación y regularización de los derechos de propiedad o posesión legal de los terrenos en los que se realizarán las intervenciones del Subprograma de Mejoramiento de Infraestructura Escolar.

3.02 Para el Subprograma “Mejoramiento de la Infraestructura Escolar”, la distribución de los recursos se realizará de la siguiente manera: (a) MINEDUC US\$29.8 millones, (b) MIDES US\$37.6 millones; y (c) UCEE/CIV US\$37.6 millones. Dichas asignaciones podrán ser revisadas por el MINFIN y el BID a solicitud conjunta del Organismo Ejecutor y entidades co-ejecutoras, y para su oficialización deberá contarse con la no objeción del BID, a través del instrumento que corresponda.

El costo del Programa es de US\$150 millones, financiados por el Banco. El siguiente Cuadro presenta un resumen de los montos asignados a cada institución.

(Montos en US\$)

| Categoría | MINEDUC | UCEE/CIV | MIDES/FODES | TOTAL |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Mejoramiento de la Infraestructura escolar | 29.800.000 | 37.600.000 | 37.600.000 | 105.000.000 |
| Calidad educativa y gestión escolar con pertinencia cultural y lingüística | 36.000.000 | 0 | 0 | 36.000.000 |
| Administración, supervisión y evaluación | 4.200.000 | 2.400.000 | 2.400.000 | 9.000.000 |
| TOTAL | 70,000,000 | 40.000.000 | 40.000.000 | 150.000.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 2018/OC-GU, que no han sido modificadas por el presente contrato, las que conservan su validez desde la fecha de su suscripción.

Este Contrato Modificatorio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello por las partes, y entrará en vigencia en la fecha indicada al inicio del mismo.

REPÚBLICA DE GUATEMALA

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO


Dorval Carias
Ministro de Finanzas Públicas




Fernando Quevedo
Representante en Guatemala

